

CONVOCATORIA A CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA DESIGNAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS – CAPREMCI.

La Asamblea General de Representantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas - CAPREMCI, celebrada el 22 de marzo del 2024, en uso de sus atribuciones y de conformidad con el artículo 32 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; resolvió aprobar "El cronograma para elección del Representante Legal que inicia el 1 de abril y concluye el 30 de julio de 2024".

El Consejo de Administración en sesión instaurada el 15 de abril del 2024 aprobó realizar la convocatoria al Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del REPRESENTANTE LEGAL para el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas-CAPREMCI.

BASES DE POSTULACIÓN.

Para postularse como candidato se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Hoja de vida actualizada en el formato autorizado por el FCPC-CAPREMCI, acceder y descargar de link: https://www.capremci.com.ec/doc/hv_postulantes_capremci.pdf

- Los requisitos y prohibiciones que deben cumplirse y verificarse, están publicados en la página web de CAPREMCI
- Lugar de trabajo: Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas – CAPREMCI, Ubicado en Quito, calle Baquerizo Moreno E-978 y Leónidas Plaza.

Se receptarán las postulaciones en sobre cerrado y CD, (nombres completos, número de cedula, número de celular, correo electrónico), en las oficinas del FCPC-CAPREMCI, de Quito y Guayaquil, a partir del 08 al 10 de mayo de 2024, en horario de 08h00 a 16h00.

FUNCIONES:

- Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas.
- Presentar para aprobación de la administración el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto del fondo complementario, estos dos últimos hasta máximo el 30 de noviembre del año inmediato anterior a planificar;
- Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera del fondo complementario previsional cerrado e informar mensualmente al Consejo de Administración de los resultados de su gestión;

Página 1 de 4



- Presentar anualmente el informe de gestión para conocimiento del Consejo de Administración y a la Asamblea General de Representantes, según sea el caso;
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general de partícipes o representantes y de la administración;
- Contratar, remover y sancionar a los empleados del fondo complementario, de acuerdo a la ley y políticas que determine la administración y fijar las remuneraciones en función de las políticas aprobadas y que constan en el presupuesto de la entidad;
- Suministrar la información que soliciten los partícipes respecto de la administración del fondo y de sus cuentas individuales;
- Informar a la administración cuando lo requiera sobre la situación financiera del fondo, la situación de riesgos del cumplimiento del plan estratégico y otros informes que le sean solicitados;
- Poner en conocimiento inmediato del Consejo de Administración toda comunicación de la Superintendencia de Bancos que contenga observaciones a ser cumplidas, remitiendo prueba de lo actuado;
- Mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno; y,
- Las demás establecidas en la ley, por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos, en la norma vigente y en el estatuto.

REQUISITOS:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Hallarse en goce de sus derechos políticos;
- c. Tener título profesional y/o académico de tercer o cuarto nivel, o tener experiencia mínima de tres años en organismos de dirección de fondos, asociaciones o entidades del sector financiero nacional;
- d. Hoja de vida actualizada en el formato autorizado por el FCPC-CAPREMCI, acceder y descargar de link; https://www.capremci.com.ec/doc/hv_postulantes_capremci.pdf
- e. Copias simples de los certificados de experiencia laboral bajo relación de dependencia y/o prestación de servicios profesionales;
- f. Certificados de capacitaciones realizadas en su vida profesional.
- g. Impresión del historial laboral (detalle de aportes) del sistema de afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que demuestre la experiencia laboral bajo relación de dependencia;
- h. Copia del RUC activo, en el que conste la actividad de prestar servicios profesionales;
- i. Certificado de no ser partícipe de CAPREMCI (solicitar al fondo); y,
- j. Reporte crediticio emitido por el buró de información crediticia autorizado.

PERSONAS INHABILITADAS.

No podrá ser designado representante legal del fondo complementario previsional cerrado, quienes se encuentren incursos en una o más de las siguientes prohibiciones:

Página 2 de 4



- 1. Encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer el comercio;
- 2. Encontrarse en mora, directa o indirectamente, de sus obligaciones en cualquiera de las entidades del sector financiero nacional;
- 3. Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS;
- 4. Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;
- 5. Registrar multas pendientes de pagos por cheques protestados;
- 6. Los sentenciados por defraudación a entidades públicas o privadas;
- 7. Haber sido sancionados durante los tres últimos años por responsabilidades administrativas o civiles, por los órganos de control previstos en la Constitución de la República del Ecuador;
- 8. Haber sido declarado inhábil por causas supervenientes;
- 9. Haber sido sancionado por negligencia en el desempeño de sus funciones;
- 10. Haber sido removido o destituido por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados;
- 11. Haber recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización;
- 12. Quienes en el transcurso de los últimos sesenta días tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas;
- 13. El cónyuge o conviviente o el pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros del Consejo de administración, de los miembros de los comités, de los representantes de participes y de los empleados del fondo;
- 14. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales;
- 15. No haber tenido conflictos legales, administrativos y operativos con el fondo CAPREMCI o sus órganos de gobierno (Asamblea de Representantes o Consejo de Administración); y;
- 16. No haber laborado en el Banco del Instituto de Seguridad Social.

VERIFICACION DE LA INFORMACION

Los requisitos y prohibiciones señalados en los numerales anteriores, que deben acreditar los candidatos, se comprobarán de la siguiente manera:

- 1. El ejercicio de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo Nacional Electoral;
- 2. La edad, mediante copia certificada ante notario público de la cédula de ciudadanía;
- 3. La profesión, mediante copia certificada del título emitido por una universidad nacional o certificado original otorgado por la SENECYT. Para el caso de títulos

Página 3 de 4



- obtenidos en el extranjero, éstos deberán ser autenticados y traducidos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente;
- 4. La experiencia profesional, mediante certificaciones auténticas por entidades públicas o privadas;
- 5. Las prohibiciones señaladas en los numerales 2, 4 y 5, serán comprobados directamente por la Superintendencia de Bancos;
- 6. La prohibición del numeral 3, se probará mediante certificado que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- 7. Las prohibiciones de los numerales 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11,13, 14, 15 y 16 se probarán mediante declaración juramentada otorgada ante notario público, en la parte pertinente;
- 8. La prohibición del numeral 12, se probará mediante un certificado emitido por la entidad competente.

MODALIDAD DE TRABAJO: Contrato de mandato civil de servicios profesionales, sueldo mensual USD 3.500,00 más IVA.

IMPORTANTE: Se solicita a los postulantes estar atentos de los comunicados que el FCPC-CAPREMCI, https://www.capremci.com.ec/

CPA. Maria Isabel Ayala Vite
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FCPC'S DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS
CAPREMCI